

JONATAN TORRES HERNANDEZ

Abogado Especializado

Derecho Penal y Criminología, Derecho Público y Constitucional, Derecho de Familia y Derecho Comercial

SONIA REYES Sonia Reyes
3 136
F. J. J. J.
RADICADO
1764-6848

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82137 2-MAR-21 10:11

82137 2-MAR-21 10:11

Referencia: **EJECUTIVO**
Radicado: **11001400306320090007400**
Demandante: **G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **PEDRO LUIS MARTINEZ DIAZ.**

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Respetado Señor Juez:

JONATAN TORRES HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.862 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **GUSTAVO QUIROGA TELLEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.042.592 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de poseedor irregular del vehículo de placas **BYB235**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, modelo **2007**, color **ROJO SUPER**, carrocería **COUPE**, servicio **PARTICULAR**, serie **KL1TJ23747B693322**, motor **F14D3452963**, chasis **KL1TJ23747B693322**, línea **AVEO**, capacidad **5 PASAJEROS**, cilindraje **1400**, puertas **3**, combustible **GASOLINA**, fecha matricula **22/07/2006** y estado **ACTIVO**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad con lo normado en los artículos 318, 319, 320, numeral 8° del 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en contra del auto de fecha 15 de febrero del 2021, notificado por estado del día 16 de febrero de la misma anualidad, el cual resolvió negar la solicitud de entregar los oficios que ordena levantar las medidas cautelares, de conformidad con lo siguiente:

El suscrito profesional del derecho radicó un escrito donde se le solicitó al despacho se procediera levantar las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas **BYB235** y como consecuencia se ordene cancelar la orden de aprehensión o secuestro sobre el referido automotor, de conformidad con lo normado en el artículo 597 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

Carrera 13 A No. 28 - 21, oficina 2010 en Bogotá D.C.

Email: torresyhernandezabogados@gmail.com

Cel: 318 372 4791

JONATAN TORRES HERNANDEZ

Abogado Especializado

Derecho Penal y Criminología, Derecho Público y Constitucional, Derecho de Familia y Derecho Comercial

La petición incoada se fundamentó, conforme el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), decretado mediante auto de fecha 06 de marzo del 2019, notificado por estado del día 07 de marzo de la misma anualidad, sin que se hiciera el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, se manifestó que era de vital importancia que el despacho accediera a mi respetuosa solicitud, toda vez que mi representado en su calidad de poseedor irregular del referido automotor, pretender adquirir el derecho de dominio y propiedad mediante un proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, conforme lo establece el artículo 375 de la Ley 1564 del 2019 (Código General del Proceso), por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 762 y subsiguientes de la Ley 57 de 1887 (Código Civil), en concordancia con la Ley 791 del 2002.

Con el fin de acreditar la calidad de poseedor de mi poderdante, se aportó una declaración extraproceso de fecha 17 de octubre del 2020 emanada de la notaría setenta (70) del circulo notarial de Bogotá D.C., rendida por los señores **PEDRO MARTIN BURGOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 7.302.472 de Chichinquirá y **JAIRO SIERRA CARDENAS**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.104.205 de Bogotá D.C., quienes manifestaron que *“conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 20 y 35 años respectivamente, en calidad de amigos al señor **GUSTAVO QUIROGA TELLEZ**, con cédula de ciudadanía No. 79.042.592 de Bogotá D.C., quien por lo que sabemos y nos consta es poseedor desde hace aproximadamente 7 años del vehículo de placas byb235, clase automovil, marca chevrolet, modelo 2007, color rojo super, carrocería coupe, servicio particular, serie kl1tj23747b693322, motor f14d3452963, chasis kl1tj23747b693322, línea aveo, capacidad 5 pasajeros, cilindraje 1400, puertas 3, combustible gasolina, fecha matricula 22/07/2006, por consiguiente es el responsable de cualquier trámite con este vehículo, tales como solicitud y pago de impuestos y su respectivo mantenimiento, además de velar por el perfecto estado del mismo”*.

De igual manera se aportó un certificado de tradición del referido automotor de fecha 07 de octubre del 2020, expedido por el Sistema Integrado de Movilidad (SIM).

El despacho mediante auto de fecha 15 de febrero del 2021, notificado por estado del día 16 de febrero de la misma anualidad, resolvió negar la solicitud de entregar los oficios que ordena levantar las medidas cautelares por cuanto mi poderdante carece de legitimidad para actuar, razón por la cual la declaró improcedente la solicitud, sin hacer mayor pronunciamiento a los argumentos esbozados en la solicitud.

Carrera 13 A No. 28 - 21, oficina 2010 en Bogotá D.C.

Email: torresjhernandezabogados@gmail.com

Cel: 318 372 4791

137

JONATAN TORRES HERNANDEZ

Abogado Especializado

Derecho Penal y Criminología, Derecho Público y Constitucional, Derecho de Familia y Derecho Comercial

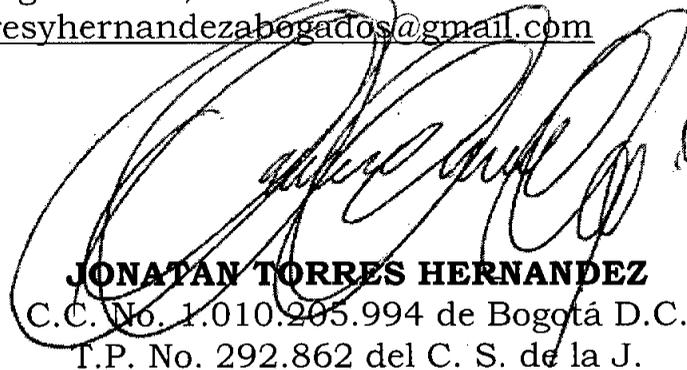
El presente medio de impugnación tiene como finalidad, que el despacho reconsidere la postura de negar la entrega de los referidos oficios donde se cancelan las medidas cautelares que recaen sobre el automotor de placas **BYB235**, toda vez que mi poderdante tiene intereses directo en el referido automotor por cuanto ha ejercido una posesión irregular desde hace más de siete (7) años, razón por la cual es procedente su solicitud en los términos del artículo 597 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y requiere de la prosperidad de la petición, con el fin de iniciar un proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, conforme lo establece el artículo 375 de la Ley 1564 del 2019 (Código General del Proceso), por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 762 y subsiguientes de la Ley 57 de 1887 (Código Civil), en concordancia con la Ley 791 del 2002.

Cabe recordar que sobre el referido automotor no se ha practicado la diligencia de secuestro, razón por la cual mi poderdante no ha tenido la oportunidad procesal de solicitar que se declare él tiene la posesión material del bien, conforme lo establece el numeral 8° del artículo 597 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

En caso, de mantener en columna su decisión, le solicito respetuosamente al despacho se me conceda el recurso de apelación, en los términos del artículo 320 y el numeral 8° del artículo 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

El suscrito profesional del derecho puede ser notificado para todos los efectos legales y procesales en la carrera 13 A no. 28 - 21, oficina 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., abonado celular: 318 372 4791 y al correo electrónico: torresyhernandezabogados@gmail.com

Atentamente;



JONATAN TORRES HERNANDEZ
C.C. No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C.
I.P. No. 292.862 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO No. 119 C. G. P.
En la fecha 03 MAR 2021 se fija el presente traslado
informado en el Act. 319
el cual corre a partir del 08 MAR 2021
vence el 10 MAR 2021

Secretaria.

Carrera 13 A No. 28 - 21, oficina 2010 en Bogotá D.C.
Email: torresyhernandezabogados@gmail.com
Cel: 318 372 4791

JONATHAN TORRES HERNÁNDEZ <torresyhernandezabogados@gmail.com>

Vie 19/02/2021 9:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (135 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **11001400306320090007400**

Demandante: **G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **PEDRO LUIS MARTINEZ DIAZ.**

<p><u>Asunto:</u> ALLEGO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN</p>

Respetado Señor Juez:

JONATAN TORRES HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 292.862 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **GUSTAVO QUIROGA TELLEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.042.592 de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y en su calidad de poseedor irregular del vehículo de placas **BYB235**, clase **AUTOMOVIL**, marca **CHEVROLET**, modelo **2007**, color **ROJO SUPER**, carrocería **COUPE**, servicio **PARTICULAR**, serie **KL1TJ23747B693322**, motor **F14D3452963**, chasis **KL1TJ23747B693322**, línea **AVEO**, capacidad **5 PASAJEROS**, cilindraje **1400**, puertas **3**, combustible **GASOLINA**, fecha matricula **22/07/2006** y estado **ACTIVO**, por medio del presente correo respetuosamente me permito allegar memorial con recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad con lo normado en los artículos 318, 319, 320, numeral 8° del 321 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), en contra del auto de fecha 15 de febrero del 2021, notificado por estado del día 16 de febrero de la misma anualidad.

Atentamente;

JONATAN TORRES HERNANDEZ
C.C. No. 1.010.205.994 de Bogotá D.C.
T.P. No. 292.862 del C. S. de la J.

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 23 de febrero de 2021, en el cual se fija fecha de remate, por lo siguiente:

Uno de los requisitos para fijar fecha de remate de un bien inmueble es que este en firme el **AVALUO** respectivo, y que de este se hubiese corrido trasladado a la parte demandada para objetarlo si era su deseo.

En el caso en concreto, si bien es cierto, la parte actora presento el respectivo **AVALUO** del bien inmueble el **11 de septiembre de 2020**, no cumplió con la carga de enviar copia al correo electrónico de la parte demandada, tal y como lo establece el **DECRETO 806 DE 2020**, por ende, se violo el debido proceso a la parte que represento. Se desconoce el avaluó allegado por la parte demandante.

Por auto del **28 de septiembre de 2020**, se ordenó correr traslado, pero por la virtualidad actual no se tiene conocimiento cual fue el avaluó aportado, por tanto, se solicita:

REPONER EL AUTO para que deje sin efecto el auto del 28 de septiembre de 2020, y requiera a la parte activa enviar por correo electrónico el **AVALUO** respectivo que allego el **11 de septiembre de 2020**, a los siguientes medios digitales:

- Correo electrónico parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **danielgerman1015@hotmail.com**
- Correo electrónico apoderado parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **solucionesabog@gmail.com**

Suscribe,



TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C

T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

En la fecha **05 MAR 2021** se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. **319**
CCP, el cual corre a partir del **08 MAR 2021**

Anexo: Poder debidamente diligenciado para reconcomiendo de personería jurídica

Secretaría.

Carrera 16 No. 56 - 03 Oficina 203
email: solucionesabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

10 MAR 2021

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82876 2-MAR-'21 8:29
82876 2-MAR-'21 8:29

SONIA REYES Sonia Reyes
3
Remate
RADICADO
1705-8-18



SEÑOR:
JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200
REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros
DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 19425964, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el cual obro como parte demandada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, en especial todo lo correspondientes y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga,

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS
CC. 19425964

Acepto,

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.

Canera 16 No. 56 - 03 Oficina 203
email: solucionesabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1225386

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19425964, presentó el documento dirigido a SR JUEZ DIECIOCHO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

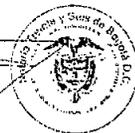


xvzxn01kjIde
26/02/2021 - 11:53:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

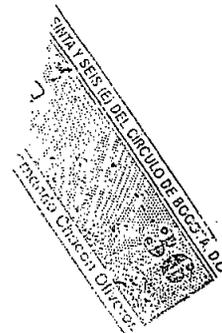
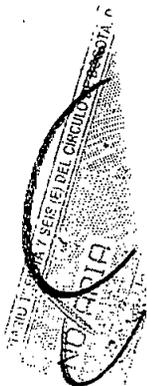
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzxn01kjIde



Fwd: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 23 DE FEBRERO (ANEXO PODER).pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Enviado: Friday, February 26, 2021 4:06:44 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

SE ALLEGA MEMORIAL EN ARCHIVO ADJUNTO

TULIO ALEJANDRO FAJARDO

APODERADO PARTE DEMANDADA